

20221000012135

GD-F-008 V.16

Página 1 de 3

RESOLUCIÓN No. SSPD - 20221000012135 DEL 24-01-2022

“Por la cual se adopta el Plan Institucional de Capacitación de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios para la vigencia 2022”

LA SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

En ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 2.2.22.3.14. del Decreto 1083 de 2015, el literal c) del artículo 3° del Decreto Ley 1567 de 1998, y, el numeral 18 del artículo 8 del Decreto 1369 de 2020, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 54 de la Constitución Política de Colombia consagra que: *“Es obligación del Estado y de los empleadores ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a quienes lo requieran”*.

Que el Decreto Ley 1567 de 1998 en el literal c) del artículo 3° señala que cada entidad formulará con una periodicidad mínima de un año su plan institucional de capacitación, el cual deberá concordar con los parámetros impartidos por el Gobierno Nacional a través del Plan Nacional de Formación y Capacitación, con los principios en el citado Decreto Ley y con la Planeación Institucional.

Que el artículo 7° del referido Decreto, establece que los planes institucionales de cada entidad deben incluir obligatoriamente programas de inducción y reinducción, los cuales se definen como procesos de formación y capacitación dirigidos a facilitar y fortalecer la integración del empleado a la cultura organizacional, a desarrollar en este habilidades gerenciales y servicio público y suministrar información necesaria para el mejor conocimiento de la función pública y la entidad, estimulando el aprendizaje y el desarrollo individual y organizacional, en un contexto metodológico flexible, integral, práctico y participativo.

Que por otro lado, el literal e) del numeral 2° del artículo 15 de la ley 909 de 2004, establece que las unidades de personal deben diseñar y administrar los programas de formación y

capacitación, de acuerdo con lo previsto en la ley y en el Plan Nacional de Formación y Capacitación.

Que el numeral 1 del artículo 36 de la mencionada ley, consagra que la capacitación y la formación de los empleados públicos está orientada al desarrollo de sus capacidades, destrezas, habilidades, valores y competencias fundamentales, con miras a propiciar eficacia personal, grupal y organizacional de manera que es posible el desarrollo profesional de los empleados y el mejoramiento en la prestación de servicios.

Que a su vez el artículo 2.2.9.1 del Decreto 1083 de 2015 establece que los planes de capacitación de las entidades públicas deben responder a estudios técnicos que identifiquen necesidades y requerimientos de las áreas de trabajo y de los empleados, para desarrollar los planes anuales institucionales y las competencias laborales. Asimismo, señala que los estudios deberán ser adelantados por las unidades de personal o por quienes hagan sus veces, para lo cual se apoyarán en los instrumentos desarrollados por el Departamento Administrativo de la Función Pública y por la Escuela Superior de Administración Pública y que los recursos con que cuente la Entidad para capacitación deberán atender las necesidades establecidas en los planes institucionales de capacitación.

Que el artículo 3 de la Ley 1960 de 2019 modifica el literal g) del artículo 3 del Decreto 1567 de 1998, indicando que los servidores públicos independientemente de su tipo de vinculación con el Estado, podrán acceder a los programas de capacitación y de bienestar que adelante la Entidad, atendiendo a las necesidades y al presupuesto asignado. En todo caso, si el presupuesto es insuficiente se dará prioridad a los empleados con derechos de carrera administrativa.

Que en aplicación de lo previsto en el artículo 2.2.9.6. del Decreto 1083 de 2015 el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP y la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP, publicaron en abril de 2021 la Guía para la formulación del Plan Institucional de Capacitación enfocado desde el Plan Nacional de Formación y Capacitación 2020-2030, por lo que la Dirección de Talento Humano – Grupo de Capacitación y Evaluación, diseñó el Plan Institucional de Capacitación basado en un diagnóstico de necesidades de las diferentes dependencias de la Entidad.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

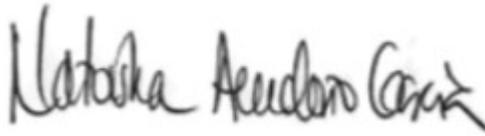
ARTÍCULO PRIMERO. Adoptar el Plan Institucional de Capacitación de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios para el año 2022, el cual hace parte integral de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. Las actividades incluidas en el Plan Institucional de Capacitación deberán ser divulgadas por la Dirección de Talento Humano al interior de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, a través de la Oficina Asesora de Comunicaciones.

ARTÍCULO TERCERO. Comunicar al Grupo de Capacitación y Evaluación el contenido de la presente Resolución, para su ejecución y evaluación.

ARTÍCULO CUARTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PÚBLIQUÉSE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá, D. C.



NATASHA AVENDAÑO GARCÍA
Superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios

Proyectó: Omar Hernández Triviño – Profesional Especializado del Grupo de Capacitación y Evaluación
Revisó: Nancy Espinosa Villa- Coordinadora del Grupo de Capacitación y Evaluación
Revisó: Geraldine Giraldo Moreno- Directora de Talento Humano
Revisó: Luz Karime Jaimes Bonilla – Asesora SG
Aprobó: Marina Montes Álvarez – Secretaria General